



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°309/2023

Visto:

Los extensos sectores de la ciudad de Romang que no cuentan con la señalética que favorezca a la ubicuidad de los vecinos, y/o localización de hogares, u otras referencias básicas para la funcionalidad comunitaria, y

Considerando:

Que contar con la señalética que indique los nombres de las calles, la numeración catastral y el sentido de circulación vehicular, es muy importante para el ordenamiento urbano y vial, además facilita la localización de vecinos y vecinas como también que cualquier persona pueda llegar de manera sencilla y segura a una dirección determinada;

Que es evidente la falta de materialización de los nomencladores en las calles de los distintos barrios de nuestra ciudad;

Que denominamos cartel nomenclador a la señal vertical que tiene como destino informar sobre el nombre que recibe la arteria por la que se circula, la dirección de circulación y la numeración catastral que tiene el sector por el que se transita;

Que la señalización puede ser vital, en caso de que vecinos o vecinas requieran del servicio de ambulancia o bomberos por alguna urgencia;

Que el Ejecutivo Municipal tiene a su disposición un presupuesto que contiene un apartado (partida) que contempla la realización de este tipo de obras;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades N°2756 le confiere a este cuerpo a través del art. 39, la potestad de solicitar obras públicas;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°309/2023

Artículo 1°): Crease en el radio urbano de la Municipalidad de Romang el programa ROMANG SEÑALIZADO, consistente en la instalación de señalética o carteles indicadores de las nomenclaturas de las calles de nuestra ciudad, donde faltaren. Contándose con un plazo de tres años a partir de la promulgación de la presente.



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

Artículo 2°): El programa ROMANG SEÑALIZADO, será ejecutado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Obras Públicas, en dos etapas:

1° Etapa, consistirá en la colocación de carteles nomencladores, donde no los hubiese, en torno a las siguientes calles de mayor circulación: 1 Gaspar Kaufmann, en toda su extensión. 2 Simón de Iriondo, en toda su extensión. 3 Padre Tito Spontón, en toda su extensión. 4 Arturo Illia, en toda su extensión. (Se adjunta plano). Plazo de obra primera etapa, 12 meses.

2° Etapa. El Ejecutivo Municipal activará un plan de completamiento de señalética o carteles nomencladores en las arterias de la ciudad, donde se manifieste u observe faltante, exceptuándose las cuadras deshabitadas. Dispondrá del plazo remanente a lo establecido en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°): Señalética o Carteles. La cartelería o señalética será de material ferroso y de diseño y estética similar a los ya existentes. Deberán indicar nombre de las calles, las alturas y sentido de circulación de las arterias, longitudinales y transversales que allí converjan.

Artículo 4°): Los gastos que demande la aplicación del presente programa, serán atendidos con la partida N°2285 “Gastos de señalización”, de los presupuestos afectados en el plazo de ejecución. Autorízase al Ejecutivo Municipal a ampliar la partida N°2285 del presupuesto en ejecución.

Artículo 5°): Instase al Ejecutivo Municipal a propiciar la regularización de colocar en lugar visible la numeración catastral, que identifica a cada vivienda de la ciudad, según las normas vigentes.

Artículo 6°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de agosto del año 2023. -